



Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de EMAPA PASCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013 - 2018

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 039-2013-SUNASS-CD

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 046-2013-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta: i) El estudio tarifario final con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por EMAPA PASCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018 y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2012-SUNASS-GRT se iniciaron los procedimientos de aprobación de: i) La fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y ii) Los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EMAPA PASCO S.A.;

Que, según el informe de visto -el cual forma parte integrante de la presente resolución- de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas¹, la SUNASS ha cumplido con: i) Publicar en el Diario Oficial El Peruano el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) Realizar la audiencia pública correspondiente (9 de agosto de 2013) en la cual sustentaron y expusieron los criterios, metodología, estudio tarifario y modelo económico que sirvieron de base para elaborar el proyecto de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión y iii) Elaborar el estudio tarifario final y el informe de evaluación de la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del Informe N° 046-2013-SUNASS-110, el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de EMAPA PASCO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

El Consejo Directivo en su sesión del 23 de octubre de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir EMAPA PASCO S.A. en el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la fórmula tarifaria que será de aplicación a EMAPA PASCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013-2018, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2013-2018 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda EMAPA PASCO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que EMAPA PASCO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

Artículo 5°.- El inicio del año regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 6°.- La presente resolución, su exposición de motivos y los Anexos Nos. 2 y 3 deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano. Los Anexos Nos. 1 y 4, el estudio tarifario final, el informe sobre el estudio tarifario y la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales se publicarán en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA PASCO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPA PASCO S.A. para el quinquenio regulatorio 2013-2018. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMAPA PASCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332², y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

³ Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

de gestión aplicables a las EPS. Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

Según la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD las EPS podrán acceder a una tarifa básica y/o una tarifa condicionada.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA PASCO S.A. favorece, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, que se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento debe traer consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

Anexo N° 1

METAS DE GESTIÓN DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018, ASI COMO LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE DICHAS METAS

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

A.1 METAS DE GESTIÓN BASE DE EMAPA PASCO S.A. A NIVEL DE EPS

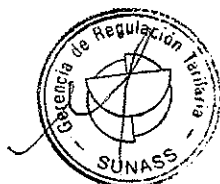
Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad Promedio	Horas promedio en tres días a la semana y Horas/día	Por Localidad					
Presión Promedio	m.c.a	Por Localidad					
Recuperación de Conexiones Inactivas de Agua Potable	#		10	11	15	20	26
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	Por Localidad					

A.2 METAS DE GESTIÓN BASE DE EMAPA PASCO S.A. A NIVEL DE LOCALIDAD

LOCALIDAD DE CERRO DE PASCO

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad promedio 1/	Horas promedio en tres días a la semana	-	-	C	C	C	C
Presión Promedio 1/	m.c.a	-	-	P	P	P	P
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	25%	57%	100%

1/ La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, establecerá en el año 2 el valor del año base de los indicadores Continuidad Promedio (C) y Presión Promedio (P) en el año 2. La EPS implementará y aplicará la metodología de estos indicadores en el primer año regulatorio.



LOCALIDAD DE VICCO

Metas de Gestión	Unidad de medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Continuidad promedio 1/	Horas/día	-	-	C	C	C	C
Presión Promedio 1/	m.c.a	-	-	P	P	P	P
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	-	100%	100%
Funcionamiento de una oficina descentralizada para atención al usuario. 2/	Horas/semana	-	-	20	20	20	20

1/ La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, establecerá el valor año base de los indicadores de Continuidad Promedio (C) y Presión Promedio (P) en el año 2. La EPS implementara y aplicará metodología de los indicadores.

2/ El funcionamiento de una oficina descentralizada para atención al usuario, será medida en número de horas de atención a la semana (no menor a 4 horas por día).

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018

I.- DEFINICIONES

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del ciclo de facturación siguiente a la publicación de la resolución que aprueba las metas de gestión.

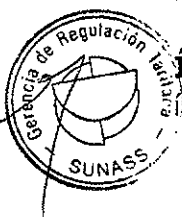
Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

Valor Año Base (VAB): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un



determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• **Para el Indicador Meta "Continuidad Promedio":**

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base determinado en el año 2, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2 y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base determinado en el año 2, se aplicará la siguiente fórmula:

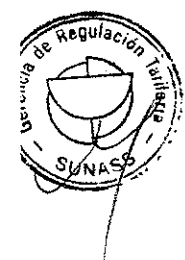
$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor Obtenido}{Valor Meta} \right] x 100$$

• **Para el Indicador Meta " Presión Promedio ":**

a) Si la Presión Promedio de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base determinado en el año 2, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base determinado en el año 2 y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base determinado en el año 2, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] x 100$$



- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base determinado en el año 2 y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base determinado en el año 2, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

b) Si la Presión Promedio de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2 y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base determinado en el año 2 y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base determinado en el año 2, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, se aplicará lo siguiente:

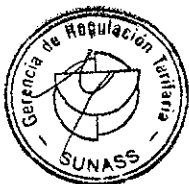
- Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

- **Para el Indicador Meta "Recuperación de Conexiones Inactivas de Agua Potable":**

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_i VO}{\sum_i VM} \right) \times 100$$

- **Para el Indicador Meta "Funcionamiento de una oficina descentralizada para atención al usuario":**

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \times 100$$



Para efectos de la evaluación del cumplimiento de la Meta de Gestión señalada, se aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.

- **Para el Indicador Meta: "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado"**

$$ICI = \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \times 100$$

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

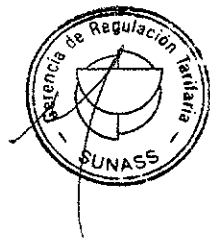
Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EMAPA PASCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.



como inversiones de EMAPA PASCO S.A.; y el segundo, de 24.7% para cubrir los costos energía eléctrica e insumos químicos necesarios para el tratamiento del agua. Consecuentemente, si el Gobierno Regional de Pasco cumpliera con transferir dichos recursos a EMAPA PASCO S.A. dentro del plazo señalado, el incremento tarifario del primer año será 54.3%.

En cuanto al incremento tarifario base del tercer año regulatorio de 22%, este se aplicará en caso el Gobierno Regional de Pasco no transfiera recursos adicionales a EMAPA PASCO S.A. para cubrir los costos de los tres últimos años regulatorios a los que se refiere el párrafo anterior. De lo contrario, no se aplicará incremento tarifario en dicho año regulatorio.

A.2 LOCALIDAD DE VICCO

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,790) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,790) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el segundo año regulatorio está sujeto a la entrada en funcionamiento de una oficina descentralizada para atención al usuario², en la localidad de Vicco.

B. INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

Los incrementos tarifarios condicionados son adicionales a los previstos en el literal A del presente anexo y están relacionados a los costos de operación y mantenimiento que permitirán la sostenibilidad de las inversiones. Dichos incrementos son los siguientes:

Incrementos Tarifarios Condicionados

Módulo	Concepto Operación y Mantenimiento	Por el Servicio de Agua Potable	Por el Servicio de Alcantarillado
I	Lineas de conducción, aducción y el mejoramiento de los reservorios Cruz Blanca y Moquegua	1.84%	
II	140 conexiones de agua potable y 105 conexiones de alcantarillado.	2.8%	2.8%

* Los módulos corresponden a los siguientes proyectos: **Módulo I:** Proyecto Mejoramiento, Rehabilitación y Ampliación del Sistema de Agua Potable en los Sectores AA.HH. Tahuantinsuyo y Túpac Amaru. **Módulo II:** Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua y Desagüe del AA.HH. Córumbina Pasco II Etapa".

ANEXO N° 2

FÓRMULA TARIFARIA DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018, MEDIANTE INCREMENTOS TARIFARIOS BASE Y CONDICIONADOS Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN

A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

A.1 LOCALIDAD DE PASCO

La fórmula tarifaria, que contiene los incrementos tarifarios base, es la siguiente:

Incrementos Tarifarios Base: Sin transferencia de recursos del Gobierno Regional de Pasco

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,790) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,790) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,220) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,220) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

T_0 : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T_1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T_2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T_3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T_4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T_5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

La fórmula tarifaria considera para el primer año regulatorio un incremento tarifario base de 79%, que se aplicará en caso el Gobierno Regional de Pasco no cumpla, hasta culminado el sexto mes del primer año regulatorio¹, con transferir a EMAPA PASCO S.A. S/ 1 millón (para cubrir los costos de energía eléctrica e insumos químicos necesarios para el tratamiento del agua, durante los dos primeros años regulatorios).

El incremento tarifario base de 79% está compuesto, a su vez, de dos incrementos tarifarios: el primero, de 54.3% para cubrir los costos de operación y mantenimiento, así

¹ Mediante Acta de Trabajo del 17 de abril de 2013 suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Pasco, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco y el Gerente General de EMAPA PASCO, el Gobierno Regional de Pasco se compromete a transferir a la referida empresa durante los dos primeros años del quinquenio regulatorio S/ 1 millón, que la empresa deberá destinar a cubrir los costos de energía eléctrica e insumos químicos necesarios para el tratamiento del agua. El mencionado compromiso deberá formalizarse a través de los mecanismos previstos por la normatividad vigente.

² Entiéndase por una oficina descentralizada en funcionamiento para atención al usuario, aquella que brinda una atención mayor o igual a 20 horas a la semana (no menor a 4 horas por día).

Cabe indicar respecto al proyecto integral de "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA PASCO", con código SNIP 74176, que el expediente técnico del mencionado proyecto a la fecha se encuentra en proceso de convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra. La entrada en operación de dicho proyecto implicaría un incremento estimado en 113% para el servicio de agua potable y 113% para el servicio de alcantarillado para cubrir sus costos de operación y mantenimiento. Este incremento es referencial y requiere para su actualización, la presentación a la SUNASS de parte de EMAPA PASCO S.A. de un informe técnico sobre los componentes ejecutados y los respectivos costos incrementales del proyecto considerados en el expediente técnico. La aplicación de este incremento tarifario se realizará a la entrada en operación del proyecto.

C. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

I.- INCREMENTOS TARIFARIOS BASE.

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a EMAPA PASCO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

El cumplimiento de las metas de gestión base se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El incremento tarifario base del segundo año regulatorio previsto para la localidad de Vicco, está sujeto a la entrada en funcionamiento de una oficina desconcentrada para atención al usuario en la mencionada localidad³.

La EPS podrá acceder al saldo del referido incremento tarifario, en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

II.- INCREMENTOS TARIFARIOS CONDICIONADOS

Los incrementos tarifarios condicionados se aplicarán una vez que la SUNASS verifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Puesta en operación de las líneas de conducción, aducción y el mejoramiento de los reservorios Cruz Blanca y Moquegua.
2. Instalación de 140 conexiones de agua potable y 105 conexiones de alcantarillado.
3. Puesta en operación de los componentes del proyecto integral de "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA PASCO", con código SNIP 74176

³ Entiéndase por una oficina desconcentrada en funcionamiento para atención al usuario, aquella que brinda una atención mayor o igual a 20 horas a la semana (no menor a 4 horas por día).

ANEXO N° 3

ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2013-2018 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPA PASCO S.A.

Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE CERRO DE PASCO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,006. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,607
	10 a más	0,839

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
Doméstico	0 a 10	0,607
	10 a 20	0,839
	20 a más	0,903
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 20	0,903
	20 a más	1,104
Industrial	0 a 20	1,033
	20 a más	1,452
Estatal	0 a 20	0,903
	20 a más	1,104

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m3)
CATEGORÍA	(m3/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a 10	0,182
	10 a más	0,251
Doméstico	0 a 10	0,182
	10 a 20	0,251
	20 a más	0,271
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a 20	0,271
	20 a más	0,331
Industrial	0 a 20	0,310
	20 a más	0,435
Estatal	0 a 20	0,271
	20 a más	0,331

El incremento tarifario base previsto en la fórmula tarifaria para el primer año regulatorio está incorporado en la estructura tarifaria.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10 14	10 13 14 16 17	15 19 38	23 40	19 38 90

Categoría Social

- Usuarios con venían siendo facturados con Asignación de Consumo de 22m3 (Doméstico) se les aplicará la Asignación de Consumo de 10m3.
- Usuarios con venían siendo facturados con Asignación de Consumo de 40m3 (Doméstico) se les aplicará la Asignación de Consumo de 14m3.

Categoría Doméstico

- Ver el cuadro "Asignaciones máximas de consumo por días/horas de abastecimiento para la categoría doméstico de la Localidad de Cerro de Pasco"

Categoría Comercial

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50m3 se les aplicará la Asignación de Consumo de 15m3.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60m3 se les aplicará la Asignación de Consumo de 19m3.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 130m3 se les aplicará la Asignación de Consumo de 38m3.

Categoría Industrial

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 90m3 se les aplicará la Asignación de Consumo de 23m3.

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 175m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 40m³.

Categoría Estatal

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 19m³.

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 130m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 38m³.

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 320m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 90m³.

• Las asignaciones de consumo de 770m³ y 1600m³, ahora serán consideradas como volumen promedio (hasta que sean efectivamente medidas), las cuales serán de 210m³ y 430m³, respectivamente.

Asignaciones máximas de consumo por días/horas de abastecimiento para la categoría doméstico de la Localidad de Cerro de Pasco

Grupos	Horas de Abastecimiento		
	MENOS DE 1 HORA	DE 1 A 2 HORAS	MÁS DE 2 HORAS
GRUPO 1: Hasta 3 días	10m ³	13m ³	16m ³
GRUPO 2: De 4 a 5 días	13m ³	14m ³	16m ³
GRUPO 3: Mayor a 5 días	14m ³	16m ³	17m ³

EMAPA PASCO S.A. dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

B. LOCALIDAD DE VICCO

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 1,006. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,197
Doméstico	0 a 10	0,197
	10 a más	0,342
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,572
Industrial	0 a más	0,807
Estatat	0 a más	0,523

c. Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m ³)
CATEGORÍA	(m ³ /mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0,032
Doméstico	0 a 10	0,032
	10 a más	0,056
NO RESIDENCIAL		
Comercial	0 a más	0,094
Industrial	0 a más	0,133
Estatat	0 a más	0,086

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m ³ /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatat
10	10	15	20	20

Categoría Social

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 15m³ (Doméstico) se les aplicará la Asignación de Consumo de 10m³.

Categoría Doméstico

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 15m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 10m³.

Categoría Comercial

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 15m³.

Categoría Industrial

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 90m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 20m³.

Categoría Estatal

• Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60m³ se les aplicará la Asignación de Consumo de 20m³.

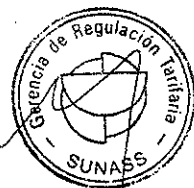
EMAPA PASCO S.A. dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de reajustes de tarifa por efecto de la inflación tomando como base el IPM.

1012435-1

ANEXO 4 (1 de 2)

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales – EMAPA PASCO S.A.

ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN	COSTO UNITARIO DIRECTO S/
Corte y Reposición de vereda o pavimento			
Corte y rotura de vereda - Conx.agua	m2	Para 1m x 0.60m, 0.12m espesor	9.71
Corte y rotura de vereda - Conx.Alcantarillado	m2	Para 1m x 0.60m, 0.12m espesor	10.65
Corte y rotura de pavimento - Conx.agua	m2	Para 1m x 0.60m, 0.15m de espesor	12.07
Corte y rotura de pavimento - Conx.Alcantarillado	m2	Para 1m x 0.60m, 0.15m de espesor	14.44
Resane de vereda - Conx. Agua / Alcantarillado	m2	Para 1m x 0.60m, 0.12m espesor	36.41
Reposición de pavimento - Conx.agua / Alcantarillado	m2	Para 1m x 0.60m, 0.15m de espesor	46.32
Excavación, cama de apoyo y relleno de zanja			
Excavación y refine de zanja - Conx.agua	ml	Para 1m x 0.60m, 1.20m de altura	22.73
Excavación y refine de zanja - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1m x 0.80m, 1,50m de altura	24.63
Relleno y compactación de zanja - Conx.agua	ml	Para 1m x 0.60m, 1.20m de altura	24.74
Relleno y compactación de zanja - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1m x 0.80m, 1.50 m de altura	27.01
Cama de apoyo - Conx.agua	ml	Para 1m x 0.60m, 1.20m de altura	11.53
Cama de apoyo - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1m x 0.80m, 1,50m de altura	12.01
Eliminación del material excedente			
Eliminación de material excedente	m3	Para 1m3	14.93
Tendido y reemplazo de tuberías			
Tendido de tubería de 15mm (1/2") - Agua Potable	ml	Para 1,00 m	9.37
Tendido de tubería de 20mm (3/4")-Agua Potable	ml	Para 1,00 m	9.67
Tendido de tubería de 160 mm (6"). Alcantarillado	ml	Para 1,00 m	27.43
Reemplazo de tuberías de PVC de 15mm x 20mm	ml	Para 1,00 m	10.75



ANEXO 4 (2 de 2)

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales – EMAPA PASCO S.A.

ACTIVIDAD	UNIDAD	ESPECIFICACION	COSTO UNITARIO DIRECTO S/
Instalación de caja y empalme a la red			
Instalación de caja de medidor y empalme a red agua	unidad	Para una conexión de 15 mm	144.72
Instalación de caja de medidor y empalme a red agua	unidad	Para una conexión de 20 mm	159.99
Instalación de caja de registro y empalme a la red alcantarillado	unidad	Para una conexión de 160 mm	149.79
Instalación de accesorios en caja de medidor y empalme a red x conexión de 20mm	unidad	Para una conexión de 15 mm a 20 mm	78.49
Cierre y reapertura			
Cierre de válvula corporation	conexión	Para una conexión	12.30
Cierre de conexión de agua en caja de medidor	conexión	Para una conexión	13.25
Cierre de conexión de agua con retiro de porción de tubería	conexión	Para una conexión	34.36
Corte del servicio de alcantarillado	conexión	Para una conexión	23.49
Reapertura de servicio de agua - válvula corporation	conexión	Para una conexión	19.06
Reapertura de servicio de agua con reposición de porción de tubería	conexión	Para una conexión	23.43
Reapertura de servicio de alcantarillado	conexión	Para una conexión	22.92
Factibilidad del servicio			
Factibilidad de servicios para nueva conexión de agua o alcantarillado	conexión	Para una conexión	29.89
Factibilidad de servicios para hab.Urbanas o redes	Habilitación Urbana	Por habilitación urbana	39.58
Revisión y supervisión			
Revisión y aprobación de proyectos de saneamiento	Hora	Para servicio de agua potable y/o alcantarillado	68.86
Supervisión de obras	Hora	Para servicio de agua potable y/o alcantarillado	77.76

NOTAS:

1. Los precios de los insumos para establecer los costos unitarios están referidos a agosto 2013.
2. Los costos unitarios directos no incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin el Impuesto General a las Ventas) se deberá agregar al costo directo los Gastos Generales y Utilidad, equivalente al 13% del costo directo.
4. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los rendimientos propuestos por la EPS.

